

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

297**ALICANTE NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo social número 4 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 969 de 2009, seguido en este Juzgado a instancias de don José Antonio Mayordomo Yuste, frente a “Anzábal Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Taylor Woodrow de España, Sociedad Anónima”, “Mandy Business, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, con fecha 10 de diciembre de 2010, se ha dictado la sentencia número 679 de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia territorial formulada por “Taylor Woodrow de España, Sociedad Anónima”, y sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro la incompetencia territorial de los Juzgados de lo social de Alicante para conocer de la demanda interpuesta por don José Antonio Mayordomo Yuste, frente a “Anzábal Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Taylor Woodrow de España, Sociedad Anónima”, y “Mandy Business, Sociedad Limitada”, al ser competentes los Juzgados de lo social de Benidorm, Ibiza, Palma de Mallorca o Madrid, ante cualquiera de ellos el demandante podrá deducir su demanda.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a “Mandy Business, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en la avenida de España, número 1, primero C, 07800 Ibiza y a su administrador único don José García Gallego, cuyo último domicilio se desconoce, y a “Anzábal Instalaciones, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Francia, número 21, 28943 Fuenlabrada (Madrid) y a su administrador único don Manuel López Nicolás, cuyo último domicilio se desconoce, y actualmente en ignorado paradero/cerradas, se inserta el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 13 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/173/11)